

830

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1426
17 de Mayo de 2017**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400034512 del 16 de febrero de 2017, las señoras **ORFELINA SAMBONI DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.323.645** Expedida en Bolívar cauca, **GRACIELA D'URBANO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26563888** expedida en San Agustín Huila, **CARMENZA LEVAZA CERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26564986** expedida en San Agustín Huila y el señor **RAUL SAMBONI DAZA** identificada con cédula de ciudadanía N° **4934197** expedida en San Agustín Huila, actuando en calidad de propietarios de los predios denominados los naranjos, la falda florida, villa Sandra y el cachingo, vereda Sevilla, municipio San Agustín Huila, solicitaron ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA la falda, vereda Sevilla municipio San Agustín**, para el proyecto acueducto uso doméstico 4 usuarios.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formatos Únicos Nacionales de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, certificados de libertad y tradición, Fotocopias de documento de identidad, plano a mano alzada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por las señoras **ORFELINA SAMBONI DAZA**, **GRACIELA BURBANO GAVIRIA**, **CARMENZA LEVAZA CERON**, y el señor **RAUL SAMBONI DAZA**:

Mediante auto de Inicio 013 del 20 de Febrero de 2017 se da inicio al trámite de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA la falda, vereda Sevilla municipio San Agustín**, para el proyecto acueducto uso doméstico 4 usuarios, ubicada en la vereda Sevilla del Municipio de San Agustín.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 09 de Marzo de 2016.

Mediante radicado DTS 20173400061372 del 24 de Marzo del 2017 se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de San Agustín en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de San Agustín desde el 06 de Marzo hasta el 16 de Febrero del 2017.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada N.N, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 20 de Abril de 2017, se procedió a realizar visita a La Vereda Sevilla predio la Falda el cual cuenta con un área de 1/2 hectárea de las cuales todas están en conservación y protección de la única fuente hídrica la cual discurre sus aguas en el predio la Falda, propiedad del señor **Fredy Ortega** identificado con cedula de ciudadanía No 12.181.985 expedida en San Agustín, quien asistió a la visita junto con los solicitantes de la presente concesión quienes residen en la parte baja de la vereda Sevilla, los predio beneficiados se encuentra agrupados y manifiestan ser usuarios del acueducto familiar hace más de 20 años y desean legalizar su uso para el beneficio de 6 familias y quienes solicitaron ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA la falda, vereda sevilla municipio San Agustín.**

Los predio a beneficiarse están ubicados a 500 metros de la escuela veredal, los predios están ubicados a orilla de la vía cuyas coordenadas son: X: 0752100 Y: 697580 a 1749 msnm, X 0752129 Y 697615 a 1735 msnm, y 07520000 Y 696013 a 1729 msnm, se toma una vía que conduce a la parte alta de la vereda donde está ubicado el punto de captación cuya distancia es de 1.800 metro del tanque de almacenamiento, se llega al predio del señor Fredy Ortega propietario del predio la Falda donde se encuentra ubicado la reserva de 1,5 hectáreas, a continuación se toma un camino hasta llegar al punto de captación, en el punto se observa un cerco en alambre de púa instalado por el propietario ya que personas ajenas al predio ingresaron para construir un acueducto el cual abastecería a 21 familias de las veredas Nazaret y Sevilla, pero hasta el momento no has tramitado los permisos ante la autoridad ambiental para dicha actividad, la fuente objeto de la presente concesión presenta un caudal muy pequeño y se observa material rocoso suelto y con una pendiente moderada a fuerte.

En el punto cuyas coordenadas son X: 0752697 Y: 0696712 a 1.945 msnm, en el cual se encuentra un tanque en concreto el cual tiene como función almacenar el agua captada y de este se deriva el agua por manguera de polietileno de ½ pulgada hasta llegar a otro tanque de almacenamiento ubicado a 1600 metros más abajo y del cual se deriva para

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

los predios ubicados a unos 800 metros más abajo, se realizó el aforo volumétrico en el cual se registró un caudal de 0,50 lps se realizó 5 mediciones para establecer el tiempo promedio con balde 20 litros, el tanque de captación tiene un metro de alto por 1,20 metros de largo y 1 metros de ancho, los asistentes a la presente actividad manifiestan que el caudal en época de verano se reduce a la mitad, es de aclarar que para el momento de la visita se presentaron lluvias esporádicas y en el primer trimestre del año se registran lluvias intensas.

Se realizó el aforo en las coordenada anteriormente nombradas en el punto de salida del sistema de captación el cual se alimenta de dos derivaciones de agua las cuales se unen u son tributarias de una fuente ubicada a 6 metros, el caudal captado abastece a 4 familias las cuales tienen un promedio de 6 personas por predio de manera permanente y 12 personas como transitorias en épocas de cosechas, se realizan los cálculos según la Resolución No. 2320 de 2009.

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

Esta zona corresponde a un área de pendientes fuertes, con presencia de bosques naturales intervenidos de propiedad privada, con alta presencia de colonos donde se presenta la ampliación de frontera agrícola para el establecimiento de cultivos de café principalmente.

La topografía del sector se caracteriza por ser quebrada, con predominancia de pendientes fuertes suelos en formación, Bosque subandino en las partes más altas de la vereda, la cual hace parte de la cadena montañosa del municipio de San Agustín, caracterizado por una gran variedad de especies de gran tamaño y variedad, con muy buena estructura vertical y horizontal pero que debido a la intervención antrópica de estos bosques por la ampliación de frontera agrícola, han sido disminuidas las especies denominadas especiales y que actualmente están en peligro por la erradicación para ampliación de la frontera agrícola.

En las partes más bajas de la vereda se encuentran cultivos de café y caña como cultivos principales de la economía de la región los cuales se limitan a las fuentes hídricas, los bosques naturales han sido reemplazados por sistemas productivos y de pan coger.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico para abastecer a las familias solicitantes; **ORFELINA SAMBONI DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.323.645 Expectida en Bolívar cauca, **GRACIELA D'URBANO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26563888 expedida en San Agustín Huila, **CARMENZA LEVAZA CERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26564986 expedida en San Agustín Huila y el señor **RAUL SAMBONI DAZA** identificada con cédula de ciudadanía N° 4934197 expedida en San Agustín Huila,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

actuando en calidad de propietarios de los predios denominados los naranjos, la falda florida, villa Sandra y el cachingo, vereda Sevilla, municipio San Agustín Huila, solicitaron ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA la falda, vereda Sevilla municipio San Agustín**, para el proyecto acueducto uso doméstico.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para el momento de la visita se evidencio que en el punto de captación por canales de guadua las cuales llegan a un tanque en concreto del cual se deriva el agua en manguera de polietileno de media pulgada, derivación por gravedad el cual llega el recurso al tanque de almacenamiento en concreto, ubicado a 1600 metros más abajo del punto de captación y de este se deriva para las 4 familias solicitantes de la presente concesión; al llegar al predio se tienen taques de almacenamiento de 100 litros los predios cuentan con llaves para el control del recurso.

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto cuenta con 4 predios los cuales se abastecen de la única fuente en la zona La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico e industrial se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto es para uso doméstico para 4 viviendas y actividades industriales encaminadas a labores domésticas, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, la familia está compuesta por 6 integrantes permanentes más 12 intermitentes es de aclarar que el sector es de economía cafetera y productora de caña panelera por lo tanto se cuenta con personas transitorias y se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la Concesión de aguas.

$$P_f = P_a (1+r\%)^n$$

$$P_f = 24 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$P_f = 30,7 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt} / \text{hab} - \text{día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = P_f * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 30,7 * 120 \text{ lt} / \text{hab} - \text{día} / 86400$$

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

c.m.r= 0,0426 l/s = c.m.d
 Caudal Máximo Diario (C.M.D)

C.M.D.= c.m.d * K1 K1= 1.3 según RAS 200
 C.M.D.= 0,0426 * 1.30
 C.M.D. = 0,0554 l/s

Caudal Máximo Horario (C.M.H)
 C.M.H= C.M.D. * K2
 C.M.H= 0,0554 * 1.60
 C.M.H= 0,088 l/s

Caudal Necesario. **0,088 lps para consumo doméstico**

CAUDAL A DERIVAR ES DE = 0,088 lps/seg

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso doméstico	24	Habitantes	200lts/hab/día	0,088
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0,088

CAUDAL NECESARIO PARA USO DOMESTICO = 0,088 LPS

2.5. AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “**LA FALDA TRIBUTARIA DE LA QUEBRADA NN**”, ubicada en las coordenadas **X: 0752697 Y: 0696712 a 1.945 msnm** predio la Falda Vereda Sevilla del Municipio de San Agustín el cual se pretende abastece 4 viviendas ubicados en la vereda Sevilla, para el abastecimiento del proyecto despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA la falda, vereda Sevilla municipio San Agustín**; se aforo la fuente por método volumétrico con tiempos registrados constantes ya que el tiempo registrando un caudal de **0,50 LPS**. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 50% de acuerdo a información suministrada por el solicitante decir que su caudal sería de 0,25 litros por segundo, es de aclarar que la zona debe ser objeto de reforestación y conservación de la margen de 30 metros a partir de la cota máxima de inundación.

2.6. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2.7. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.8. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Para beneficio del proyecto "despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA la falda, vereda sevilla municipio San Agustín**, ubicado en la vereda Sevilla predio la Falda del Municipio de San Agustín, solicitado por las señas ORFELINA SAMBONI DAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.323.645 Expectida en Bolívar cauca, GRACIELA D'URBANO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26563888 expedida en San Agustín Huila, CARMENZA LEVAZA CERON, identificada con cédula de ciudadanía N° 26564986 expedida en San Agustín Huila y el señor RAUL SAMBONI DAZA identificada con cédula de ciudadanía N° 4934197 expedida en San Agustín Huila, actuando en calidad de propietarios de los predios denominados los naranjos, la falda florida, villa Sandra y el cachingo, vereda Sevilla el señor **JAIRO SANBONY** identificado con cedula de ciudadanía No 12.143.480 expedida en San Agustín, actuando en calidad de usuario de la presente concesión, ubicada en las coordenadas: X: **0752697** Y: **0696712 a 1.945 msnm** predio La Falda vereda Sevilla del Municipio de San Agustín.

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica denominada **LA FALDA Afluente de la quebrada NN para el proyecto uso doméstico** es de **0,088 lps/seg**, en de manera permanente, ubicada en el predio la Falda para abastecer a los predios ubicados en la parte baja de la vereda Sevilla, como única fuente en la zona para el abastecimiento de las viviendas del solicitante, el aforo realizado arrojo **0,50 LPS. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 50% de acuerdo a información suministrada por el solicitante decir que su caudal sería de 0,25 litros por segundo**. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

83

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA la falda, vereda sevilla municipio San Agustín**, solicitado por las señas ORFELINA SAMBONI DAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.323.645 Expedida en Bolívar cauca, GRACIELA D'URBANO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26563888 expedida en San Agustín Huila, CARMENZA LEVAZA CERON, identificada con cédula de ciudadanía N° 26564986 expedida en San Agustín Huila y el señor RAUL SAMBONI DAZA identificada con cédula de ciudadanía N° 4934197 expedida en San Agustín Huila, actuando en calidad de propietarios de los predios denominados los naranjos, la falda florida, villa Sandra y el cachingo, vereda Sevilla el señor **JAIRO SANBONY** identificado con cedula de ciudadanía No 12.143.480 expedida en San Agustín, actuando en calidad de usuario de la presente concesión, ubicada en las coordenadas: **X: 0752697 Y: 0696712 a 1.945 msnm** predio La Falda vereda Sevilla del Municipio de San Agustín.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0,088 lps, de la fuente hídrica denominada la Falda para uso doméstico, cuya captación se realiza en las coordenadas **X: 0752697 Y: 0696712 a 1.945 msnm** Vereda Sevilla del Municipio de San Agustín.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica la Falda, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión, Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVEVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora ORFELINA SAMBONI DAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.323.645 Expectida en Bolívar cauca, GRACIELA D'URBANO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26563888 expedida en San Agustín Huila, CARMENZA LEVAZA CERON, identificada con cédula de ciudadanía N° 26564986 expedida en San Agustín Huila y el señor RAUL SAMBONI DAZA identificada con cédula de ciudadanía N° 4934197 expedida en San Agustín Huila, actuando en calidad de propietarios de los predios denominados los naranjos, la falda florida, villa Sandra y el cachingo, vereda Sevilla el señor JAIRO SANBONY identificado con cedula de ciudadanía No 12.143.480 expedida en San Agustín **"PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA LA FALDA para el proyecto uso doméstico**, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

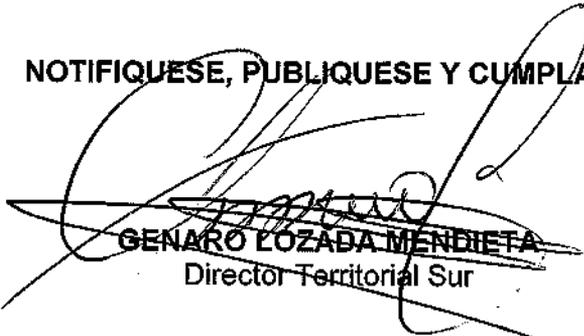
836

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-011-2017
Proyecto: Llyse S.C.
Revisión Jurídica.